



VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL DE FINANCIACIÓN
AUTONÓMICA Y LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS
FINANCIEROS DE ENTIDADES LOCALES

Planes Presupuestarios a Medio Plazo 2026-2028 de Entidades Locales

Información a comunicar para el cumplimiento de obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en el artículo 6 la obligación de remitir información sobre los planes presupuestarios a medio plazo, recogidos en el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, en los que se enmarcará la elaboración de los presupuestos de las Entidades Locales y a través de los cuales se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de conformidad con la regla del gasto.

La remisión, conforme al artículo 5 de la Orden HAP/2105/2012, debe efectuarse por medios electrónicos y mediante firma electrónica a través del sistema que el Ministerio de Hacienda (MINHAC) habilite al efecto.

El presente documento tiene por objeto mostrar los formularios base para el cumplimiento de la citada obligación con referencia al período 2026-2028¹.

Dichos formularios son provisionales y están sujetos a los cambios y adaptaciones que surjan en el desarrollo de los sistemas de información.

Cambios introducidos en la aplicación respecto al PPMP 2025-2027

Para el 2024 se reactivaron las reglas fiscales suspendidas desde el 2020. El Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de julio de 2024, por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de las Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2025-2027 para su remisión a las Cortes Generales, y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2025, de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, fue rechazado por el Congreso de los Diputados. En dicho Acuerdo para las Entidades Locales se fijaba el objetivo del déficit del 0,0% del PIB para los tres ejercicios contemplados y de deuda pública del 1,3% para 2025 y 2026 y del 1,2% para 2027 y se establece la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto a medio plazo de la economía española, que limita la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas, en el 3,2%, el 3,3% y el 3,4% para 2025, 2026 y 2027, respectivamente. Al haber sido rechazados por el Congreso de los Diputados y una vez consultados los Servicios Jurídicos del Estado, en virtud de los principios que rigen la aplicación de la normativa y actos de la Unión Europea y ejerciendo la responsabilidad que se atribuye al Gobierno de España, conforme a lo previsto en el artículo 10 de la LOEPSF, tienen carácter vinculante los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda establecidos para el subsector local en la Actualización del Programa de Estabilidad (que equivaldría al actual Plan Fiscal y Estructural a Medio Plazo del Reino de España en el contexto de las nuevas reglas fiscales europeas).

En tanto no se aprueben los objetivos deben considerarse aplicables las previsiones recogidas en el Programa de Estabilidad 2023-2026, valorado favorablemente por el Consejo en julio de 2023, y que contiene una previsión para el subsector de EELL de superávit del 0,1% del PIB en 2025 y del 0,2% del PIB en 2026.

¹ En los formularios se incluye el año 2025 en el que tendrán que recoger las estimaciones de cierre de la liquidación de ese ejercicio.



Respecto a la tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos de la aplicación de la regla de gasto, al no ser necesaria su aprobación por las Cortes Generales, se considera aplicable la prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de julio de 2024, que establece unas tasas de referencia del 3,2%, 3,3% y 3,4% para cada uno de los años del período 2025-2027.

En cuanto a los objetivos de estabilidad presupuestaria previstos en 2027 y 2028, al no disponer de información y hasta que no se conozcan los mismos se aplicarán los correspondientes al último año del período disponible (2026).

Por otra parte, se han modificado los siguientes formularios del modelo ordinario:

- F2.1: incluye, por una parte, un mayor detalle de los ingresos asociados a la Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias (distinguiendo las variaciones tributarias consecuencia de modificaciones del tipo de gravamen o coeficientes de otras, así como la supresión de exenciones y bonificaciones, desglosada por tipo de impuesto) exigiendo en este caso el % variación de tipo de gravamen y el año previsto de implantación de la medida en cada caso, y por otra parte, incluye un mayor desglose de los ingresos asociados a la Medida 3: Correcta financiación de tasas y precios públicos (detallado más adelante) distinguiendo según el tipo de tasas (prestación de servicios públicos básicos o no, y dentro de éstos, por tipo de servicio).
- F2.2: se incluye mayor desglose en el capítulo 4 Transferencias corrientes del Detalle de Gastos Corrientes y en los capítulos 6 Inversiones reales y 7 Transferencias de capital del Detalle de Gastos de capital.

1. Se presentan dos modelos:

- **Modelo ordinario.**

Es el modelo a remitir por las entidades locales cuya población supere los 5.000 habitantes.

- **Modelo simplificado.**

Es el modelo a remitir por las entidades locales cuya población es inferior a 5.000 habitantes, si bien podrán optar por la remisión del modelo ordinario si así lo decidieran. Elegido un modelo de formulario se podrá modificar pero no se conservarán los datos introducidos.

2. Contenido de los formularios:

2.1. Información presentada en términos consolidados.

El plan presupuestario de la entidad local deberá elaborarse a nivel consolidado para todos aquellos entes que formen parte del subsector S.1313 "Corporaciones Locales" de Contabilidad Nacional dentro de la entidad local.

La información estará expresada en términos consolidados conforme a la normativa de estabilidad presupuestaria. En consecuencia, los importes, expresados euros, vendrán referidos a la suma de:



- Entidad local principal.
- Organismos Autónomos dependientes de la entidad local principal.
- Entes públicos vinculados o dependientes de la entidad local principal, que presten servicios o produzcan bienes que no se financien mayoritariamente con ingresos comerciales.

Los entes que conforman el perímetro de consolidación se tomarán de la información que consta en el Inventario de Entes del Sector Público Local. El usuario podrá dar de baja o bien incorporar nuevas entidades que vayan a crearse o a entrar dentro del sector Administración Pública de la Corporación en alguno de los ejercicios del periodo considerado.

2.2. Datos económicos a consignar.

Las proyecciones de ingresos y gastos y las prioridades derivadas del plan presupuestario a medio plazo constituirán la base de la elaboración del presupuesto anual. Toda desviación respecto de dichas disposiciones deberá ser explicada.

- **Formulario de ingresos:**

Deben incluirse las proyecciones de los ingresos corrientes, de capital y financieros y en el modelo ordinario se distinguirá entre:

- ✓ Las **proyecciones de ingresos derivadas de una evolución tendencial**, es decir, proyecciones basadas en políticas no sujetas a modificaciones. A modo de ejemplo pueden citarse las estimaciones vinculadas a la evolución de la actividad económica o las vinculadas a la actividad urbanística.
- ✓ Las **proyecciones derivadas de medidas por políticas previstas para el período**: se tipifican una serie de medidas sobre las que se deberá cuantificar su impacto y su criterio de adopción (aprobadas y aplicadas/aprobadas pero pendientes de aplicar/previstas).

¡Importante! El impacto de las medidas deberá cuantificarse únicamente cuando se produzca una variación (+ ó -) respecto al año anterior, de tal modo que sólo se refleje el primer año de aplicación.

Ejemplo: el tipo impositivo del IBI se incrementa en el año 2024. Debería únicamente cuantificarse en términos absolutos el efecto en el primer año de aplicación, 2024. Sin embargo, si en 2025 la EELL decide volver a bajar los tipos del IBI debería volver a registrar el efecto de la medida si bien con signo negativo puesto que descienden las previsiones respecto al año 2024.

La tasa de variación del período se calculará de forma automática.

- **Formulario de gastos:**

Deben incluirse las proyecciones de los gastos corrientes, de capital y financieros, manteniéndose la distinción en el modelo ordinario entre los que derivan de una evolución tendencial y los que derivan de modificaciones de políticas. En estas proyecciones debe tenerse en cuenta la aplicación de la regla de gasto.



De acuerdo con el artículo 15 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores. Dicho acuerdo contiene la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas. Como ya se ha comentado más arriba, se considera aplicable la prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de julio de 2024, que establece unas tasas de referencia del 3,2%, 3,3% y 3,4% para cada uno de los años del período 2025-2027.

Por otra parte, al no disponer de información sobre el límite de variación previsto en el 2028 y hasta que el mismo no se conozca se aplicará la tasa del último año del período disponible: 3,4%.

- **Formulario con los saldos consolidados y otras magnitudes:**

Se parte de los datos consolidados obtenidos de los formularios anteriores y debe indicarse el saldo positivo o negativo de los ajustes para el cálculo de la capacidad o necesidad de financiación en términos SEC 2010, aprobado por el Reglamento (UE) 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013.

También se indicará el saldo de la deuda viva estimada a 31 de diciembre de cada ejercicio del período considerado.

Se incluye una pregunta “¿VALORA QUE LA CORPORACIÓN CUMPLIRÁ LA REGLA DEL GASTO AL CIERRE DEL EJERCICIO? (Marque lo que corresponda) con las posibles respuestas SI o NO, de cumplimentación obligatoria para todos los ejercicios contemplados.

- **Formulario con datos de pasivos contingentes:**

Los pasivos contingentes son gastos que, en este caso, una administración pública tendrá que pagar si se produce una determinada situación y cuya obligación no está reconocida. Estos pasivos pueden estar previstos en el estado de gastos de presupuestos o no estarlo, que será la situación normal debido a la dificultad que, normalmente, puede derivarse de la incertidumbre acerca del momento en el que se producirá o de la cuantía de la obligación. En el primer caso la entidad local habrá seguido un criterio de prudencia mientras que en el segundo el presupuesto podrá contener un déficit oculto.

- **Formulario con datos de préstamos morosos:**

Recoge la información del saldo vivo de los préstamos concedidos a entidades que no consolidan dentro del Sector Administraciones Públicas, definido de acuerdo al SEC 2010, pendientes de amortizar a 31/12 de cada año indicado.

A continuación, se presenta la información solicitada a través de la aplicación de captura habilitada en la oficina virtual de coordinación financiera con las entidades locales:

A) Modelo ordinario:

F.2.1 Datos económicos consolidados. Ingresos



F.2.2 Datos económicos consolidados. Gastos

F.2.3 Saldos, Capacidad/necesidad financiación, Deuda Viva.

F.2.4 Pasivos contingentes

F.2.5 Préstamos morosos

B) Modelo simplificado:

F.P.2 Datos de previsión económica, de pasivos contingentes y préstamos morosos del plan presupuestario.



F.2.2 - Gastos

Datos económicos consolidados en euros, de las entidades que integran la corporación (AA.PP.)

Gastos	Año 2025 (Estimación de las obligaciones reconocidas netas)	% Tasa Variación 2026/2025	Año 2026 (Estimación de los créditos iniciales)	% Tasa Variación 2027/2026	Año 2027 (Estimación de los créditos iniciales)	% Tasa Variación 2028/2027	Año 2028 (Estimación de los créditos iniciales)	Supuestos en los que se basan las proyecciones / Adopción de la medida
Gastos corrientes								
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)								
Derivados de modificaciones de políticas (*)								
Medida 1: Reducción de costes de personal (reducción de sueldos o efectivos)								
Medida 2: Regulación del régimen laboral y retributivo de las empresas públicas tomando en consideración aspectos tales como el sector de actividad, el volumen de negocio, la percepción de fondos públicos								
Medida 3: Limitación de salarios en los contratos mercantiles o de alta dirección, con identificación del límite de las retribuciones básicas y de los criterios para la fijación de las retribuciones variables y complementarias que en cualquier caso se vincularán a aspectos de competitividad y consecución de objetivos que promuevan las buenas prácticas de gestión empresarial								
Medida 4: Reducción del número de consejeros de los Consejos de Administración de las empresas del sector público								
Medida 5: Regulación de las cláusulas indemnizatorias de acuerdo a la reforma laboral en proceso								
Medida 6: Reducción del número de personal de confianza y su adecuación al tamaño de la Entidad local								
Medida 7: Contratos externalizados que considerando su objeto pueden ser prestados por el personal municipal actual								
Medida 8: Disolución de aquellas empresas que presenten pérdidas > ½ capital social según artículo 103.2 del TRDLVRL, no admitiéndose una ampliación de capital con cargo a la Entidad local								
Medida 9: Realizar estudio de viabilidad y análisis coste/beneficio en todos los contratos de inversión que vaya a realizar la entidad durante la vigencia del plan antes de su adjudicación, siendo dicha viabilidad requisito preceptivo para la celebración del contrato								
Medida 10: Reducción de celebración de contratos menores (se primará el requisito del menor precio de licitación)								
Medida 11: Reducción de cargas administrativas a los ciudadanos y empresas								
Medida 12: Modificación de la organización de la corporación local								
Medida 13: Reducción de la estructura organizativa de la EELL								
Medida 14: Reducción de en la prestación de servicios de tipo no obligatorio								
Medida 15: Otras medidas por el lado de los gastos corrientes								
Gastos de capital								
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)								
Derivados de modificaciones de políticas (*)								
Medida 16: No ejecución de inversión prevista inicialmente								
Medida 17: Otras medidas por el lado de los gastos de capital								
Gastos no financieros								
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)								
Derivados de modificaciones de políticas (*)								
Gastos financieros								
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)								
Derivados de modificaciones de políticas (*)								
Gastos totales								
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)								
Derivados de modificaciones de políticas (*)								

(*) Únicamente cuantificar el impacto cuando exista variación (+ ó -) respecto al año anterior.



F.2.3 Consolidado de todas las Entidades que integran la Corporación (AA.PP.), Saldos y otras magnitudes

En euros

SALDOS Y OTRAS MAGNITUDES	Año 2025	%Tasa variación 2026/2025	Año 2026	%Tasa variación 2027/2026	Año 2027	%Tasa variación 2028/2027	Año 2028
Saldo operaciones corrientes							
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificación políticas)							
- Derivados de modificaciones de políticas							
Saldo operaciones de capital							
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificación políticas)							
- Derivados de modificaciones de políticas							
Saldo operaciones no financieras							
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificación políticas)							
- Derivados de modificaciones de políticas							
Saldo operaciones financieras							
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificación políticas)							
- Derivados de modificaciones de políticas							
Saldo operaciones no financieras							
(+/-) Ajustes para el cálculo de cap. o neces. Financ. SEC2010							
Capacidad o necesidad de financiación							
Deuda viva a 31/12							
A corto plazo							
A largo plazo							
Ratio Deuda viva/Ingresos corrientes							
De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2.a) de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera ¿VALORA QUE LA CORPORACIÓN CUMPLIRÁ LA REGLA DEL GASTO AL CIERRE DEL EJERCICIO? (Marque lo que corresponda)	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

F.2.4- Pasivos contingentes

Estimación importes en euros

Pasivos contingentes (1)	Año 2025			%Tasa variación 2026/2025	Año 2026			%Tasa variación 2027/2026	Año 2027			%Tasa variación 2028/2027	Año 2028			
	No incluidos en presupuesto	Incluidos en presupuesto	Total		No incluidos en presupuesto	Incluidos en presupuesto	Total		No incluidos en presupuesto	Incluidos en presupuesto	Total		No incluidos en presupuesto	Incluidos en presupuesto	Total	
Avales concedidos																
Préstamos morosos																
Garantías																
Por sentencias o expropiaciones																
Otros																
TOTAL																

(1) Los pasivos contingentes son gastos que, en este caso, una administración pública tendrá que pagar si se produce una determinada situación y cuya obligación no está reconocida. Estos pasivos pueden estar previstos en el estado de gastos de presupuestos o no estarlo.



F.2.5 - Préstamos morosos

Comunicación correspondiente al periodo 2025 - 2028

(En euros)

Información relativa a los préstamos (total y saldo en mora) concedidos por las Corporaciones Locales, Directiva 2011/85/UE				
Saldo vivo (sin deducir deterioros) de los préstamos concedidos pendientes de amortizar (*) a 31/12 por:	2025	2026	2027	2028
Administración General de la Corporación Local				
Organismos Públicos de la Corporación Local, clasificados en S.1313				
Resto de entidades controladas por la Corporación Local, clasificadas en S.1313				
TOTAL SALDO VIVO DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS:				
Desglose del dato anterior (saldo vivo) correspondiente a los importes en situación de mora (*):				
Administración General de la Corporación Local				
Organismos Públicos de la Corporación Local, clasificados en S.1313				
Resto de entidades controladas por la Corporación Local, clasificadas en S.1313				
TOTAL IMPORTES DE PRÉSTAMOS EN SITUACIÓN DE MORA:				

(*) se refiere a importes de préstamos concedidos a entidades que no consolidan dentro del Sector Administraciones Públicas, definido de acuerdo al SEC

Instrucciones de cumplimentación:

1. las casillas en blanco deben cumplimentarse para las entidades referidas con el importe de los préstamos concedidos (activos financieros) y el detalle del importe de los que están en mora.
2. Definición de "préstamo moroso", SEC 2010, §7.101. "Un préstamo se considera de dudoso cobro cuando: a) los pagos de intereses o del principal sufren un retraso de noventa días o más tras su vencimiento; b) el interés pagadero de noventa días o más se ha capitalizado, refinanciado o retrasado mediante acuerdo, o c) los pagos tienen un retraso inferior a noventa días, pero hay otras buenas razones (como una declaración de quiebra del deudor) para dudar de que los pagos se abonarán íntegramente."
3. Valoración: valor nominal

Notas:

1. El artículo 14.3 de la Directiva 2011/85/UE del Consejo señala: "Los Estados miembros publicarán, en lo que respecta a todos los subsectores de las administraciones públicas, la información pertinente sobre los pasivos contingentes que puedan incidir de manera significativa en los presupuestos públicos, en particular las garantías públicas, los préstamos morosos y los pasivos resultantes de la actividad de las corporaciones públicas, indicando su magnitud. Los Estados miembros publicarán asimismo información sobre la participación de las administraciones públicas en el capital de sociedades privadas y públicas en el caso de sumas económicamente importantes."
2. El 22 de julio de 2013 EUROSTAT publicó una decisión relativa a la información que los Estados miembros deben remitir sobre pasivos contingentes y préstamos morosos. En esta Decisión se establece como definición de préstamo moroso la recogida en el apartado 7.101 del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la UE (SEC 2010).



FP.2. Datos de previsión económica del Plan Presupuestario a medio plazo (consolidado de Entidades que integran la Corporación Local (AA.PP.). Modelo simplificado (en euros).

Estimación importes (1)

Ingresos/Gastos	Año 2025	% Tasa variación 2026/2025	Año 2026	%Tasa variación 2027/2026	Año 2027	%Tasa variación 2028/2027	Año 2028	Supuestos en los que se basan las proyecciones
Ingresos								
Corrientes								
Capital								
Financieros								
Gastos								
Corrientes								
Capital								
Financieros								
Saldo operaciones no financieras								
Ajustes para el cálculo de cap. o neces. Financ. SEC95								
Capacidad o necesidad de financiación								
Deuda viva a 31/12								
A corto plazo								
A largo plazo								
Ratio Deuda viva/Ingresos corrientes								
De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2.a) de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera ¿VALORA QUE LA CORPORACIÓN CUMPLIRÁ LA REGLA DEL GASTO AL CIERRE DEL EJERCICIO? (Marque lo que corresponda)	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	

(1) Para el Año 2024, se estimarán los Derechos/obligaciones reconocidas netas.
Para el resto de Años, se estimarán las Previsiones / Créditos iniciales

Pasivos contingentes (2)	Año 2025			%Tasa variación 2026/2025	Año 2026			%Tasa variación 2027/2026	Año 2027			%Tasa variación 2028/2027	Año 2028		
	No incluidos en presupuesto	Incluidos en presupuesto	Total		No incluidos en presupuesto	Incluidos en presupuesto	Total		No incluidos en presupuesto	Incluidos en presupuesto	Total		No incluidos en presupuesto	Incluidos en presupuesto	Total
Avales concedidos															
Préstamos morosos															
Garantías															
Por sentencias o expropiaciones															
Otros															
TOTAL															

(2) Los pasivos contingentes son gastos que, en este caso, una administración pública tendrá que pagar si se produce una determinada situación y cuya obligación no está reconocida. Estos pasivos pueden estar previstos en el estado de gastos del presupuesto o no estarlo.

Información relativa a los préstamos (total y saldo en mora) concedidos por las Corporaciones Locales, Directiva 2011/85/UE				
Saldo vivo (sin deducir deterioros) de los préstamos concedidos pendientes de amortizar (*) a 31/12 por:	2025	2026	2027	2028
Administración General de la Corporación Local				
Organismos Públicos de la Corporación Local, clasificados en S.1313				
Resto de entidades controladas por la Corporación Local, clasificadas en S.1313				
TOTAL SALDO VIVO DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS:				
Desglose del dato anterior (saldo vivo) correspondiente a los importes en situación de mora (*):				
Administración General de la Corporación Local				
Organismos Públicos de la Corporación Local, clasificados en S.1313				
Resto de entidades controladas por la Corporación Local, clasificadas en S.1313				
TOTAL IMPORTES DE PRÉSTAMOS EN SITUACIÓN DE MORA:				

(*) se refiere a importes de préstamos concedidos a entidades que no consolidan dentro del Sector Administraciones Públicas, definido de acuerdo al SEC

Instrucciones de cumplimentación:

1. Las casillas en blanco deben cumplimentarse para las entidades referidas con el importe de los préstamos concedidos (activos financieros) y el detalle del importe de los que están en mora.

2. Definición de "préstamo moroso", SEC 2010, 67.101. "Un préstamo se considera de dudoso cobro cuando: a) los pagos de intereses o del principal sufren un retraso de noventa días o más tras su vencimiento; b) el interés pagadero de noventa días o más se ha capitalizado, refinanciado o retrasado mediante acuerdo, o c) los pagos tienen un retraso inferior a noventa días, pero hay otras buenas razones (como una declaración de quiebra del deudor) para dudar de que los pagos se abonarán íntegramente."

3. Valoración: valor nominal

Notas:

1. El artículo 14.3 de la Directiva 2011/85/UE del Consejo señala: "Los Estados miembros publicarán, en lo que respecta a todos los subsectores de las administraciones públicas, la información pertinente sobre los pasivos contingentes que puedan incidir de manera significativa en los presupuestos públicos, en particular las garantías públicas, los préstamos morosos y los pasivos resultantes de la actividad de las corporaciones públicas, indicando su magnitud. Los Estados miembros publicarán asimismo información sobre la participación de las administraciones públicas en el capital de sociedades privadas y públicas en el caso de sumas económicamente importantes."

2. El 22 de julio de 2013 EUROSTAT publicó una decisión relativa a la información que los Estados miembros deben remitir sobre pasivos contingentes y préstamos morosos. En esta Decisión se establece como definición de préstamo moroso la recogida en el apartado 7.101 del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la UE (SEC 2010).



F.3- Comunicación de datos del Plan Presupuestario a medio plazo de la Corporación Local (Firma digital)

Comunicación de datos y firma del Plan Presupuestario a medio plazo de la Corporación Local - Periodo 2026-2028

Corporación: (2)

Fecha comunicación : (1)

Responsable de la comunicación :
NIF : (3)

Nombre y apellidos del responsable de comunicación de la información del Marco Presupuestario de la Corporación
 (4)

en calidad de Interventor comunico los datos de los Planes presupuestarios a medio plazo correspondientes al periodo 2026-2028 en el que se enmarcaran los Presupuesto anuales de esta Corporación de acuerdo con lo indicado en el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

Observaciones de la Intervención:

(9)

**FIRMAR
ELECTRONICAMENTE**

(cuando se haya firmado, cambiara a "Levantamiento de Firma", si no esta bloqueado el levantamiento, en cuyo caso desaparecera)

texto para indicar que esta bloqueado levantamiento de firma y tienen
ponerse en contacto con S.Gral. o que esta firmado y pueden acceder a los
datos de firma electronica).

Notas: